

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142 - FAX  
412197

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 343-2018-A-MPR

Requena, 07 de Junio del 2018

### **VISTO:**

El Oficio N° 922-2018-GSPVSA-MPR de fecha 07 de Junio del 2018, que adjunta el Oficio N° 034-2018-GSPVSA-SCVS del Ing. Roque Achong Chuquipiendo – Subgerente de Vigilancia Sanitaria, como Coordinador de la Meta 05, Actividad 4: " Puestos de venta certificados como saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos del Distrito de Requena, PASO 2 Coordinar con los mercados de abastos la certificación de puestos de venta saludables que comunica a las administraciones de los mercados de abastos, el proceso para la certificación de puestos de venta como saludables, basado en Artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29332, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la Gestión de los Tributos Municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los Lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018, teniendo por finalidad Establecer las metas y procedimientos para la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, en adelante, "Programa de Incentivos", a que hace referencia la Ley N° 29332 y modificatorias;

Que, el artículo 33° del Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de inocuidad a de los Alimentos, establece en el inciso b) que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo en el inciso g) determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento;

Que, en el artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo: autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales; ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° Reglamento Sanitario de Funcionamiento de mercados de Abastos, señala que "La vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/ 50.01, de fecha 29 de enero de 2018, se resuelve Aprobar los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142 - FAX  
412197

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 343-2018-A-MPR

Municipal para el año 2018, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2018, y metas 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2018; los mismos que forman parte de la presente Resolución. Señalando como INSTRUCTIVOS LAS METAS 05 y 20 denominadas: "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos"; "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos";

Que, el artículo 49º del REGLAMENTO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA-MD, establece: "De la calificación sanitaria de los puestos de venta y los mercados de abasto Los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento";

Que, de los documentos adjuntos y las normas legales vigentes, se colige que es de suma importancia que la Municipalidad Provincial de Requena, **COMUNIQUE A LOS ADMINISTRADORES DE LOS MERCADOS DE ABASTOS** el proceso para la certificación de puestos de venta como saludables, basado en Artículo 49º del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM;

Que, estando a los considerandos y contando con las visiones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos y Sistema Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y Gerencia Municipal, **CONFORME AL ARTICULO 20º NUMERAL 6 DE LA Ley Orgánica de Municipalidades;**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: COMUNICAR** A LOS ADMINISTRADORES DE LOS MERCADOS DE ABASTOS EL PROCESO PARA LA CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA COMO SALUDABLES, BASADO EN ARTÍCULO 49º DEL REGLAMENTO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTOS, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 282-2003-SA/DM, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General la NOTIFICACION de la presente resolución a las instancias competentes y a las áreas pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique el contenido de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Requena

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

Abog. Lic Educ. MARDENA PARDES SANDOVAL  
ALCALDE